

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Pablo Edgardo Pflantz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a veintinueve de julio de dos mil once.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 7 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2301/2009. (PP. 4220/2011).

NIG: 4109142C20090066461.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2301/2009. Negociado: 2P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Doña Macarena Martín Caro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2301/2009, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Macarena Martín Caro se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 184/2011

En Sevilla, a ocho de julio de dos mil once.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 2301/09, instados por la Procuradora Sra. Roldán Barragán en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., bajo la dirección Letrada de la Sra. Olavaria Rodríguez Arango contra doña Macarena Martín Caro declarada en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Macarena Martín Caro, debo declarar y declaro que la demandada adeuda al demandante la cantidad de 18.879,96 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4119/0000/15230109, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organis-

mos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada doña Macarena Martín Caro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de diciembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de enero de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 101/2011.

Procedimiento: J. Falta Inmediato 101/2011. Negociado: GM.

NIG: 1402143P02115003680.

De: Maricel Dutu y José Rafael Herrero Cortes.

Letrado: Francisco Manuel Ojeda Polo y Manuel Navarro Delgado.

Contra: Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes.

Letrado: Francisco Manuel Ojeda Polo y Manuel Navarro Delgado.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 101/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 321/11

Córdoba, 27 de agosto de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas Inmediato por una falta de lesiones registrada bajo número 101/10 y tramitada entre partes, a instancia de Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes, ambos en calidad de denunciadores y denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes la falta por la que venían siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables. Las cosas del presente procedimiento deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Maricel Dutu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, expido el presente en Córdoba, a veinte de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.